

RESOLUCIÓN N° 270/2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑOS 2.023 Y 2.024.

Asunción, 19 de junio de 2.023.-

VISTO:

El Expediente MEI N° 46-840-2023, que adosa el Memorándum D.A. N° 036/2023, de fecha 26/05/2023, en el cual solicita iniciar los procedimientos, para la suscripción de Convenio, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y Lubricantes para el presente Ejercicio Fiscal 2.023 y año 2.024, bajo la modalidad de Convenio entre Entidades, Dictamen D.A.A. N° 39/23 de la Dirección Asesoría Jurídica de fecha 19/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas remite a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud presentada por Expediente MEI N° 46-840-2023, que adosa el Memorándum D.A. N° 36/2023, de la Dirección Administrativa, por la cual expresa cuanto sigue "...Por el presente se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la propuesta de inicio de nuevo CONVENIO entre Entidades con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE.

Que, por Nota D.A. N° 486/2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa del IPTA ha remitido a PETROPAR, a través de mesa de entrada, manifiesta la intención de realizar un nuevo convenio entre entidades.

Que, en respuesta a dicha nota, la Dirección Administrativa, ha recibido vía email, en fecha 7 de junio de 2023, la Nota de la Dirección Comercial de PETROPAR, donde manifiesta la conformidad para la suscripción de un nuevo convenio.

Que, por Memorándum DC N° 56/2023 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 15 de junio 2023, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico, a la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la solicitud de inicio de los procedimientos para la propuesta de la firma de Convenio...



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 270 /2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑOS 2.023 Y 2.024.

...Entre Entidades, para la provisión de Combustibles y Lubricantes, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8759/2023, en su artículo 371 que expresa: “Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el artículo 2, inciso d) de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones Vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero. b) Los convenios o contratos celebrados con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. e) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación Entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente. d) El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se hayan previsto en el contrato. Asimismo, se autoriza a PETROPAR a la utilización de los mecanismos o dispositivos de control y seguridad que considere necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente artículo. Una vez Dictaminado dicho Convenio, se deberá remitir a la Dirección de Secretaría General del IPTA, a fin de procesar y emitir la Resolución correspondiente, firmado por la Máxima Autoridad.



Ing. Agr. César A. ...
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 270 /2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑOS 2.023 Y 2.024.

Que, en fecha 19/06/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, eleva el Dictamen D.A.J. N° 39/23, manifestando cuanto sigue: Por lo expuesto y en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos precedentemente, no se encuentran objeción de carácter legal en cuanto a la Proforma de Convenio entre Entidades con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la Provisión de Combustibles y Lubricantes, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, que está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del **Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2.023**, la suma de Guaraníes ciento noventa y dos millones quinientos veintitrés mil trescientos setenta y ocho (Gs. 192.523.378.-), así mismo está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 362: “LUBRICANTES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del **Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023** de Guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000.-). Para el **Ejercicio Fiscal 2.024**, queda supeditada a la aprobación de la ley presupuestaria correspondiente, la suma de Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones (Gs.425.000.000.-).

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, para el **Ejercicio Fiscal 2.023**, previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del **Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2.023** por un monto Guaraníes ciento noventa y dos millones quinientos veintitrés mil trescientos setenta y ocho (Gs. 192.523.378.-), así mismo en las partidas del Sub-grupo de Gasto 362:

RESOLUCIÓN N° 280 /2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑOS 2.023 Y 2.024.

...“LUBRICANTES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, la suma de Guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000.-), y para el **Ejercicio Fiscal 2.024**, por un monto de Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones (Gs. 425.000.000.-), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del citado ejercicio, bajo el Grupo de Objeto de Gasto 360.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General